

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

ADENDA N° 1

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de ~~septiembre~~ del año dos mil veinte, se reúnen, el Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**, Prof. Mag. **ÁNGEL RODRÍGUEZ**, designado por Resolución AGU N° 02 de fecha 27 de marzo de 2019, en adelante denominado la "**UNCA**", con domicilio en Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez del Barrio 12 de Junio, de la ciudad de Coronel Oviedo, y el Ing. **JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**, en representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, en adelante la "**CONATEL**", en su carácter de Presidente del Directorio, nombrado por Decreto N° 2427 de fecha 29 de agosto de 2019, con domicilio en las calles Presidente Franco N° 780 y Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, acuerdan suscribir la presente Adenda N° 1 al Acuerdo Específico N° 1, firmado en fecha 30 de marzo de 2017, conforme a lo que se detalla a continuación:

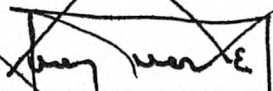
CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen en modificar el numeral 1) del Acuerdo Específico N° 1 referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Universidad Nacional de Caaguazú, firmado en fecha 30 de marzo de 2017, en la parte correspondiente a la cantidad de paquetes asignados, que para todos los efectos, queda redactado como sigue:

- 1) **PAQUETES SUBSIDIADOS DE NOTEBOOKS CON CONECTIVIDAD MÓVIL:** La **CONATEL** destina la cantidad de **QUINIENTAS (500) unidades de paquetes subsidiados de notebooks con conectividad móvil, correspondientes a la LPN N° 01/2015, a estudiantes de la Universidad Nacional de Caaguazú, conforme a la siguiente distribución por PRESTADOR DE SERVICIOS: TELECEL S.A.E.: 349 paquetes. AMX PARAGUAY S.A.: 151 paquetes.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la presente Adenda N° 1 no afectará el desarrollo y conclusión de las actividades que, a la fecha de suscripción del presente documento, se encuentren en ejecución, las que serán llevadas a cabo, hasta la finalización y cumplimiento de objetivos, conforme a las condiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran expresamente que los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo Específico N° 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Universidad Nacional de Caaguazú, firmado en fecha 30 de marzo de 2017, se mantiene íntegramente y se encuentran plenamente vigentes en todo lo que no modifique la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben la presente Adenda, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Ing. **JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**
Presidente
CONATEL




Prof. Mag. **ÁNGEL RODRÍGUEZ**
Rector
Universidad Nacional de Caaguazú